\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Octavio L. Henríquez**

**HENRÍQUEZ Y CARNERO ABOGADOS**

**c/ Domingo Rivero, 2 · 1º · Ofic 1**

**35004 Las Palmas de Gran Canaria**

**Tel: 928 292 384 / [3479@icalpa.com](x-webdoc://F1EAD72C-3412-4E98-81EB-73FFB6267F56/3479@icalpa.com)**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**COMUNICADO DE PRENSA**

**La Audiencia ratifica una condena a Vithas Santa Catalina tras su recurso contra un fallo por negligencia con resultado de muerte de una embarazada**

La Audiencia Provincial de Las Palmas ha dictado este mes de julio una sentencia que condena a la Clínica Vithas Santa Catalina y a la aseguradora Segurcaixa Adeslas a abonar la suma de 336.990,93 euros (incrementando la condena establecida por la sentencia apelada) por un caso de negligencia médica con resultado del fallecimiento en 2016 de una paciente, embarazada,por neumonía bilateral masiva por gripe A. Se condena, además, a las citadas entidades al pago de las costas del recurso de apelación.

La sentencia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial, de fecha 12 de Julio de 2021, desestima los recursos presentados por la clínica y la aseguradora condenadas y estima parcialmente el recurso interpuesto por el despacho Henríquez y Carnero Abogados, incrementando el importe de la indemnización establecida por el Juzgado de Primera Instancia nº14 de Las Palmas de Gran Canaria. Se refuerza, pues, el fallo judicial inicial que consideró probado que en este caso no se pusieron a disposición de la paciente embarazada todos los medios diagnósticos existentes para detectar la Gripe A que padecía y que finalmente se complicó con bronconeumonía e insuficiencia respiratoria.

Ahora, la sentencia de la Audiencia Provincial considera probada la negligencia médica por retraso en el diagnóstico debido a la falta de la práctica de pruebas exigibles como la PCR y la radiografía de tórax, dada la existencia de síntomas compatibles con la gripe y ser la paciente persona de riesgo (“se hubiera podido implantar un tratamiento adecuado con antibióticos y antivirales”).

La sentencia valora en un 75% la pérdida de oportunidad sufrida, por ser probable, aunque no cierto, que el tratamiento precoz, de no haberse incurrido en un diagnóstico tardío de la gripe, hubiera sido eficaz. Y resalta las graves negligencias en el diagnóstico y en el tratamiento implantado en el Servicio de Urgencias de la Clinica Vithas, como después en la colocación del tubo de drenaje en la Unidad de Cuidados Intensivos, con afectación pulmonar y causación de hemorragia, que sin ser causa directa del fallecimiento, supuso también una importante pérdida de oportunidades de curación.

El Letrado Octavio L. Henríquez Portillo, del despacho Henríquez y Carnero Abogados, que ha dirigido la demanda y el recurso de apelación, ha valorado muy positivamente la estimación de su recurso y la desestimación de los recursos de la Clínica y la Aseguradora, así como por la condena a estas entidades al pago de las costas procesales.



\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*